



BANDO

Limpieza de Solares

Vista la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, así como la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establecen que los propietarios de terrenos en suelo urbano deben mantenerlos en las debidas condiciones de **seguridad, salubridad y ornato público** . *(No solo en época primaveral o estival, sino durante todo el año.)*

Por la presente, comunicar a los propietarios de solares que, si no se tienen bien acondicionados, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador (**sin necesidad de aviso previo**), considerándose una falta grave, que le correspondería una sanción de entre 151€ hasta 6.000€.

Asimismo, advertir que una vez iniciado el expediente sancionador y no se proceda en el plazo que se establezca a su limpieza, se procederá simultáneamente a su ejecución subsidiaria, repercutiendo los gastos que se ocasionen conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Limpieza de Solares. Bullas, en la fecha expresada al pie.

LA ALCADESA
Documento firmado electrónicamente